



MERCOSUR/CCM/ACTA N° 02/24

## CCII REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM)

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, los días 17 y 18 de abril de 2024, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* del Paraguay (PPTP), la CCII reunión ordinaria de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM), con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. La delegación de Bolivia participó de conformidad con lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

### 1. SEGUIMIENTO DE LAS TAREAS E INSTRUCCIONES A LOS COMITÉS TÉCNICOS

#### 1.1. Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías" (CT N° 1)

##### 1.1.1. CCXXIII Reunión Ordinaria del CT N° 1

La CCM tomó nota de los resultados de la CCXXIII reunión ordinaria del CT N° 1 realizada entre los días 18 al 22 de marzo de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM aprobó las Directivas CCM N° 38/24 "Dictamen de clasificación en el marco de la Decisión CMC N° 04/20" y N° 39/24 "Dictamen de clasificación en el marco de la Decisión CMC N° 04/20" (**Anexo IV**).

Asimismo, la CCM aprobó y elevó a consideración del GMC el proyecto de Resolución N° 01/24 "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común".

### 1.1.2. Pedidos elevados por Brasil a la CCM

- NCM 8452.10.00 "Máquinas de costura de uso doméstico" (Caso 1214)
- NCM 9506.51.00 "Raquetas de tenis, incluso sin cordaje" (Caso 1243)
- NCM 8518.10.90 "Los demás" (micrófonos y sus soportes)" (Caso 1256)
- NCM 9506.59.00 "Raquetas de *beach tennis*" (Caso 1269)
- NCM 8516.71.00 "Aparatos para la preparación de café o té" (Caso 1270)
- NCM 9202.10.00 "Instrumentos musicales de arco" (Caso 1271)
- NCM 9202.90.00 "Instrumentos musicales de cuerda" (Caso 1272)
- NCM 9205.10.00 "Instrumentos llamados «metales»" (Caso 1273)
- NCM 9205.00.00 "Otros instrumentos musicales de viento" (Caso 1274)

La CCM tomó nota de que en la CCXXIII reunión ordinaria del CT N° 1 no se alcanzó el consenso respecto a los casos listados, cumplidos los plazos establecidos en la Directiva CCM N° 131/21 quedando los mismos fuera de la agenda del CT N° 1.

Los mencionados casos fueran presentados por Brasil y aprobados por parte de las delegaciones de Paraguay y Uruguay en dicho Comité.

La delegación de Argentina informó que en esta oportunidad no puede acompañar la reducción del AEC para estos casos presentados por Brasil, teniendo en cuenta que mediante la Decisión CMC N° 22/94 a estas mercaderías se les adjudicó niveles arancelarios del 18% y 20%, independientemente de la existencia o inexistencia de producción regional. En ese sentido, la delegación de Argentina recordó que el máximo órgano del MERCOSUR, mediante la Decisión CMC N° 08/22, modificó la estructura del AEC establecida en la Decisión CMC N° 22/94 pero sólo para productos con niveles de AEC de hasta el 14%.

La delegación de Brasil considera que los análisis sobre las reducciones definitivas del Arancel Externo Común del MERCOSUR se realizan con base en la evaluación objetiva de la producción o inexistencia de producción regional de los bienes de que tratan los casos presentados. De esa manera, reafirmó que las alteraciones arancelarias para los casos mencionados son relevantes

teniendo en cuenta que dichos bienes son utilizados en cadenas de prestación de servicios.

El tema continúa en agenda.

## **1.2. Comité Técnico N° 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio” (CT N° 2)**

### **1.2.1. CXXI Reunión Ordinaria del CT N° 2**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXXI reunión ordinaria del CT N° 2 realizada en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 19 al 21 de marzo de 2024.

La CCM destacó los avances en la negociación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) de los Operadores Económicos Autorizados (OEA) entre el MERCOSUR y la Alianza del Pacífico que permitirá a los Estados Partes de ambos bloques reconocer las certificaciones emitidas y acceder a los beneficios relativos a la agilización de sus operaciones de comercio exterior.

La CCM consideró el trabajo conjunto entre el sector público y el sector privado en el marco del “Proyecto Gestión Coordinada de Fronteras en los Estados Partes del MERCOSUR” por el Instituto PROCOMEX, cuya primera versión sería entregada el 31 de mayo del corriente año, en el ámbito del CT N° 2.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay destacaron la importancia de avanzar en la adhesión de Brasil al Sistema SINTIA de tránsito aduanero. La delegación de Brasil confirmó que está desarrollando el conector necesario para transmitir la información de tránsito aduanero a los demás Estados Partes en el curso del presente año.

Por otro lado, la PPTP destacó la necesidad de proseguir con los trabajos para lograr la adhesión plena de Chile y Bolivia al Sistema SINTIA y al OEA a través del proyecto *bConnect*, teniendo en cuenta el eventual funcionamiento del Corredor Vial Bioceánico que posibilitará la conexión entre la ciudad de Campo Grande (BR) y los Puertos del Norte de Chile. Ambos sistemas coadyuvarán a la agilización de los trámites aduaneros y migratorios en los puntos fronterizos por los que atravesará el mencionado corredor.

## **1.3. Comité Técnico N° 3 “Normas y Disciplinas Comerciales” (CT N°3)**

### **1.3.1. CXXXII Reunión Ordinaria del CT N° 3**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXXXII reunión ordinaria del CT N° 3 realizada entre los días 3 al 5 de abril de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM tomó nota de la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de las Decisiones CMC N° 05/23 y N° 06/23 por parte de la delegación de Uruguay, que se suma a las oportunamente informadas por las delegaciones de Argentina y Paraguay. Por su parte, la delegación de Brasil informó que se encuentra realizando los trámites internos a efectos de su pronta incorporación a partir de la reciente emisión del Acta de Rectificación por parte de la Secretaría General de la ALADI.

Las delegaciones destacaron la importancia de avanzar hacia una implementación total del Certificado de Origen Digital con los socios regionales, siendo una herramienta de facilitación de comercio a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en el proceso de certificación.

Al respecto, la delegación de Uruguay informó que por medio del Decreto N° 76/024 se estableció que, a partir del 1° de abril, todas las entidades habilitadas a emitir certificados de origen deberán emitir exclusivamente Certificados de Origen Digital para las exportaciones a Paraguay, mientras que con Argentina y Brasil se emiten exclusivamente COD desde el año 2020.

La PPTP se comprometió a realizar las gestiones con la Secretaría General de la ALADI para actualizar el XML del Certificado de Origen Digital (COD) con los ajustes efectuados al mismo (Decisión CMC N° 05/23).

#### **1.4. Comité Técnico N° 5 “Defensa de la Competencia” (CT N° 5)**

La CCM destacó la entrada en vigor del Acuerdo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR el 7 abril del corriente año.

Asimismo, Paraguay informó sobre la promulgación de la Ley N° 4956/13 "Defensa de la Competencia" en su legislación nacional, mediante la cual se actualiza la autoridad competente para los ámbitos de defensa de la competencia en el país. En la actualidad, esta responsabilidad recae en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CONACOM). Por lo tanto, la nueva autoridad competente CONACOM en Paraguay se considera como sucedánea de los artículos 2 a (iii) y b (iii), según lo establecido en el artículo 27 del mencionado Acuerdo.

##### **1.4.1. LXVIII Reunión Ordinaria del CT N° 5**

La CCM tomó nota de los resultados de la LXVIII reunión ordinaria del CT N° 5 realizada el 29 de noviembre de 2023, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

##### **1.4.2. LXIX Reunión Ordinaria del CT N° 5**

La CCM tomó nota de los resultados de la LXIX reunión ordinaria del CT N° 5 realizada el 11 de enero de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM instruyó a la Secretaría del MERCOSUR (SM) a realizar la traducción al español de la referida Acta.

La CCM acordó que la PPTP solicite un *Corrigendum* a la SM a efectos de proceder a la rectificación de la numeración del Acta de la II Reunión Extraordinaria del CT N° 5 realizada el 28 de febrero de 2024, como Acta N° 02/24.

### **1.5. Comité Técnico N° 6 “Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR” (CT N° 6)**

#### **1.5.1. XLIV Reunión Ordinaria del CT N° 6**

La CCM tomó nota de los resultados de la XLIV reunión ordinaria del CT N° 6 realizada entre los días 18 al 20 de marzo de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

La CCM resaltó la realización de la jornada de divulgación del Sistema de Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR (SECEM) “Evolución, impacto y perspectivas de futuro”, organizada por el Banco Central de Paraguay (BCP) y dictada por la SM/UTECEM con el objetivo de promover el uso del SECEM como herramienta proveedora de datos estratégicos para la investigación, análisis y toma de decisiones.

La SM/UTECEM, por nota SM/222/24 de fecha 17 de abril, informó que desde el día 15 de abril de 2024 está disponible la nueva versión SECEM. Ésta incorpora mejoras significativas, entre las que se destacan una interfaz gráfica mejorada, la inclusión del valor CIF en las consultas de importación, la implementación de consultas específicas por país de destino u origen y la visualización del cronograma de recepción y validación de datos, conforme a la instrucción de la CCM (Acta N° 09/23).

#### **1.5.2. Comisión de Comercio Exterior de Servicios (CCES).**

La CCM acordó que la recopilación de las estadísticas de comercio exterior de servicios sea incorporada al Programa de Trabajo del CT N° 6 y, en ese sentido, instruyó al Comité a incluir dicha tarea entre sus actividades permanentes.

### **1.6. Comité Técnico N° 7 “Defensa del Consumidor” (CT N° 7)**

#### **1.6.1. CXI Reunión Ordinaria del CT N° 7.**

La CCM tomó nota de los resultados de la CXI Reunión Ordinaria del CT N° 7 realizada los días 21 y 22 de marzo de 2024 en la ciudad de Asunción.

La CCM tomó nota de que el tratamiento de los proyectos de Resolución “Compromiso voluntario de proveedores para la protección del consumidor en el ambiente digital” y “Protección al consumidor frente al sobreendeudamiento”

serán incorporados como puntos en el Manual de Buenas Prácticas Comerciales.

Las delegaciones consideraron la revisión de la Resolución GMC N° 37/19 sobre comercio electrónico e instaron al Comité a evaluar la propuesta de texto que circulará la delegación de Argentina.

En función de los acuerdos alcanzados en el Comité, la CCM considerará los ajustes al Programa de Trabajo 2024 del CT. En ese sentido, instruyó a la SM a preparar dicha actualización para la próxima reunión.

La CCM tomó nota de la realización de la Campaña comunicacional por el “Día Mundial de los Derechos del Consumidor”. Asimismo, instruyó al CT N° 7 a elevar el Plan de Política de Comunicación de Defensa del Consumidor en el MERCOSUR a la CCM.

Finalmente, la CCM tomó nota del estado de los datos estadísticos sobre los reclamos de consumo en el MERCOSUR enviados por los Estados Partes.

#### **1.6.2. Proyecto de Decisión “Mecanismo de cooperación para la fiscalización del cumplimiento de la normativa de protección al consumidor”**

La delegación de Brasil informó que continúa en consultas.

El tema continúa en agenda.

#### **1.7. Comité Técnico N° 8 “Transposición de Nomenclatura de Acuerdos Comerciales con Terceros Países y Grupos de Países” (CT N° 8)**

##### **1.7.1. XV Reunión Ordinaria del CT N° 8**

La CCM tomó nota de los resultados de la XV reunión ordinaria del CT N° 8 realizada el día 8 de abril de 2024, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución GMC N° 19/12.

Las delegaciones solicitaron a la Secretaría del MERCOSUR que priorice la conclusión del trabajo realizado en el ámbito del ACE 72 de transposición de las listas de preferencias colombianas a los Estados Partes del MERCOSUR de manera que se pueda avanzar en el trabajo por ocasión de la reunión extraordinaria del CT prevista para el 6 de mayo.

## 1.8. Comité Ad Hoc sobre Control de Cupos del MERCOSUR (CAH-CUPOS)

### 1.8.1. MERCOSUR – Israel: Presentación del Informe sobre el Estado de situación de los cupos MERCOSUR – Israel

La CCM tomó conocimiento de la presentación del Informe sobre el Estado de situación de los cupos MERCOSUR – Israel en el marco de la I Reunión Extraordinaria del Grupo de Relacionamiento Externo (GRELEX).

El tema continúa en agenda.

## 2. CONSULTAS

### 2.1. Nuevas Consultas

No fueron presentadas nuevas consultas.

### 2.2. Consultas en Plenario

Nº	Tema	De	A	Situación
03/19	Nueva Clasificación arancelaria de Brasil para los productos: Válvulas para aerosoles, sus componentes y actuadores plásticos para envases de aerosol.	Arg	Bra	Pendiente
06/19	Consulta Pública N° 707/2019 y N° 708/2019 de ANVISA, Brasil.	Arg	Bra	Pendiente
03/21	Adelanto de pago de IVA adicional a las importaciones de productos industrializados en la República Argentina.	Par/ Bra	Arg	Pendiente
05/21	Nuevo requisito en el rótulo de los productos cosméticos y afines.	Arg	Bra	Pendiente
04/22	"TGA – Decretos N° 712 y 713/2022 de la República Oriental del Uruguay".	Arg	Uru	Concluida
05/22	"Octogésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Zonas Francas".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
06/22	"Octogésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 2 – Yerba mate".	Arg	Bra/ Uru	Pendiente
08/22	Régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas –Sistema de	Uru/ Bra/ Par	Ar	Argentina presentó Nota Técnica

	Importaciones de la República Argentina (SIRA).			(RESERVADA)
01/23	Resolución N° 287/2022 del Instituto Nacional de la Yerba Mate.	Par	Arg	Pendiente
02/23	Decreto N° 6.533/2016 – Régimen de Licencia Previa para la Importación de Cemento Portland y Cementos Especiales.	Uru/ Bra	Par	Pendiente
03/23	Descalificación de origen - válvulas de tipo aerosol y otros productos. Consulta presentada en el ámbito del Artículo 42 de la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR".	Arg	Bra	Pendiente
04/23	Decreto 377/2023 – Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública. Modificación del Decreto 99/2019	Uru/ Bra/ Par	Arg	Pendiente
05/23	Inspección de alimentos y bebidas importados por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).	Bra	Uru	Pendiente
06/23	Decreto N° 11.732 sobre adquisición de leche por la industria brasileña	Uru	Bra	Pendiente

La Nota Técnica presentada consta como **Anexo VI**.

### 3. RESOLUCIÓN GMC N° 49/19 "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO"

#### Pedidos aprobados en período entre sesiones

Entre la CCI Reunión Ordinaria de la CCM, realizada el 13 y 14 de marzo de 2024 y la presente reunión, fue aprobado un pedido correspondiente a la delegación de Brasil, de conformidad con la información consignada en el ítem 3.12. La Directiva CCM N° 36/24 será firmada en ocasión de la presente reunión.

#### Pedidos en Plenario

3.1. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 500 toneladas del producto "Los demás" (NCM 7606.12.90), con vigencia por 365 días.

Nota referencial: Chapas de aleación de aluminio 5052, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 2,2% pero inferior o igual al 2,8%, silicio inferior o igual al 0,25%, hierro inferior o igual al 0,40%, cobre inferior o igual al 0,10%, manganeso inferior o igual al 0,10%, cromo superior o igual al 0,15% pero inferior o igual al 0,35% y cinc inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 1500 mm de ancho y 3000 mm de largo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 10 mm, sin tratamiento superficial.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 41/24 del 15/04/2024, informó existencia de producción nacional.

El tema continúa en agenda.

3.2. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.500 toneladas del producto "Las demás" (NCM 7606.12.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Chapas de aleación de aluminio 5182, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, silicio inferior o igual al 0,20%, hierro inferior o igual al 0,35%, cobre inferior o igual al 0,15%, manganeso superior o igual al 0,2% pero inferior o igual al 0,5%, cromo inferior o igual al 0,10%, cinc inferior o igual al 0,25% y titanio inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 1500 mm de ancho y 4000 mm de largo, 2200 mm de ancho y 5100 mm de largo o 2230 mm de ancho y 2900 mm de largo, de espesor superior o igual a 4,8 mm pero inferior o igual a 5,2mm, sin tratamiento superficial.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

La delegación de Argentina indicó que modifica la Nota Referencial del pedido, la que queda redactada de la siguiente forma: "Chapas de aleación de aluminio 5182, con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4% pero inferior o igual al 5%, silicio inferior o igual al 0,20 %, hierro inferior o igual al 0,35%, cobre inferior o igual al 0,15%, manganeso superior o igual al 0,2% pero inferior o igual al 0,5%, cromo inferior o igual al 0,10%, cinc inferior o igual al 0,25% y titanio inferior o igual al 0,10%, rectangulares, de 2.200 mm de ancho y 5.100 mm de largo o 2.230 mm de ancho y 2.900 mm de largo, de espesor superior o igual a 4,8 mm pero inferior o igual a 5,2 mm, sin tratamiento superficial".

Al respecto, presentó formulario básico actualizado (Anexo VII – RESERVADO).

El tema continúa en agenda.

3.3. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.800 toneladas del producto "- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco" (NCM 1702.11.00), con vigencia de 365 días.

**Nota referencial: Lactosa extraída de leche bovina con tenor de lactosa, en peso, igual o superior a 99,0%, expreso en lactosa anhidra, calculado sobre la materia seca, presentada en polvo, con un máximo de 5,5% de humedad, libre de gluten, huevos, pescados, cereales, granos y otras materias orgánicas y sus derivados.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina informó la existencia de producción nacional (Anexo VIII – RESERVADO).

La delegación de Uruguay se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.4. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 3.200 toneladas del producto “- - Los demás” (NCM 1702.19.00), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Lactosa monohidratada extraída de leche bovina con tenor de lactosa, en peso, de 96,83% a 98,94%, expreso en lactosa anhidra, calculado sobre la materia seca, presentada en polvo, con un máximo de 5,5% de humedad, libre de gluten, huevos, pescados, cereales, granos y otras materias orgánicas y sus derivados.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.5. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 160 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación alimenticia, presentada en polvo, compuesta de: proteína del suero de leche hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado, palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D3, E, K, B1, B2, B3, B6, B12, C, ácido fólico, ácido pantoténico, biotina, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio; para uso en fórmulas nutricionales infantiles.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.6. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 550 toneladas del producto “Las demás” (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación alimenticia, presentada en polvo, para aporte nutricional en fórmulas infantiles, compuesta de proteína del suero de leche extensamente hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado,**

palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D, E, K, B2, B8, B12, C, ácido fólico, ácido pantoténico, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio.

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.7. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.300 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación alimenticia, compuesta de: proteína del suero de leche extensamente hidrolizada, aceites vegetales, aceite de pescado, palmitato de ascorbilo, lecitina de girasol, vitaminas A, D3, E, K1, B2, B8, B12, C, ácido fólico, ácido pantoténico, cloruro de colina, L-carnitina, cloruro de magnesio, cloruro de potasio y cloruro de sodio; destinada a la producción de fórmula infantil para bebés y niños con intolerancia a lactosa, sacarosa, fructosa y gluten, presentada en polvo.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.8. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 112 toneladas del producto "Las demás" (NCM 2106.90.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Preparación de DHA (ácido docosahexaenoico) a base de aceite de atún, jarabe de glucosa de maíz, caseinato, ascorbato de sodio, proteína de suero de leche, antioxidantes, estabilizantes, emulsificante y antihumectante; presentada en polvo encapsulado, libre de crustáceos, de huevos y de maní y sus derivados.**

La delegación de Paraguay aprobó el pedido.

Las delegaciones de Argentina y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.9. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 2.400.000 unidades del producto "Los demás" (NCM 3005.10.90), con vigencia de 365 días.**

**Nota referencial: Apósitos semipermeables estériles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, con una capa adhesiva compuesta de un hidrocoloide absorbente a base de carboximetilcelulosa de sodio o de alginato de calcio, ambas capas son translúcidas con una cuadrícula que permite dimensionar y visualizar la evolución de la herida. Se presentan**

acondicionados por unidad con láminas poliéster para su protección y aplicación aséptica. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Brasil se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.10. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 35 toneladas del producto “- - Las demás” (NCM 3215.19.00), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Tintas coloridas, utilizadas en la impresión digital de libros, presentadas en galones.**

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

**3.11. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 7.000 toneladas del producto “Tipo anatasa” (NCM 2823.00.10), con vigencia de 365 días.**

Nota referencial: Dióxido de titanio tipo anatasa, con granulometría de hasta 1% retenido en malla #325 mesh (44 micrones), con densidad aparente igual o superior a 0,3 g/cm<sup>3</sup> e inferior o igual a 0,8 g/cm<sup>3</sup> y con pureza superior al 97%, propio para opacificación y reducción de manchas del cuerpo cerámico.

Las delegaciones de Paraguay y Uruguay aprobaron el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

#### **Pedidos de urgencia**

**3.12. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 1.550 toneladas del producto “- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V” (NCM 8544.60.00), con vigencia de 365 días.**

Nota referencial: Cabo con conductor de aluminio de hilos compactados (Clase 2 IEC 60228), aislado con polietileno reticulado (XLPE), sin conectores en las extremidades, pero conteniendo ojete de tracción, adecuado para transmisión de energía eléctrica en 345kV y con capacidad de operar en una tensión máxima de 362kV por tiempo indeterminado,

con blindaje de aluminio, bloqueado contra penetración longitudinal de agua, con cobertura externa en polietileno de alta densidad (HDPE).

La delegación de Argentina, por Nota DIMEC-s N° 58/2024 del 26/03/2024, aprobó el pedido por la mitad del plazo y del cupo.

La delegación de Brasil, por Nota DMSUL N° 35/2024 del 04/04/2024, solicitó la aprobación de la Directiva por el vencimiento del plazo establecido en el Art. 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

La CCM aprobó la Directiva N° 36/24 (**Anexo IV**), por la mitad del plazo y del cupo, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Respecto al remanente, la delegación de Uruguay aprobó el pedido.

La delegación de Argentina se encuentra en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

### Nuevos pedidos

 3.13. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 5.200 toneladas del producto “- - Las demás manufacturas de fibras de carbono” (NCM 6815.13.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Perfiles planos pultruidos de fibra de carbono, conteniendo 25% a 45%, en peso, de una matriz de resina termoendurecible y 55% a 75%, en peso, fibra de carbono, recubiertos con tejido de poliamida, de anchura superior o igual a 5 mm pero inferior o igual a 400 mm, espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 50 mm y longitud superior o igual a 10 m pero inferior o igual a 600 m, presentados en bobinas, utilizados como refuerzo estructural no eléctrico para palas eólicas.

 Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

 3.14. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 100.000.000 de unidades del producto “Los demás” (NCM 8518.29.90), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Altoparlantes, de potencia no superior a 3W.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

 El tema continúa en agenda.

3.15. Pedido de Brasil de reducción arancelaria a 0% para 325 toneladas del producto “- - De acetato de celulosa” (NCM 5403.33.00), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Hilados de filamentos artificiales continuos de acetato de celulosa, acondicionado en bobinas cilíndricas, de título igual o superior a 100 decitex e inferior o igual a 180 decitex, con torsión inferior o igual a 150 vueltas por metro y número de filamentos igual o superior a 25 e inferior o igual a 41.

Las delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

#### **Pedidos de Renovación**

3.16. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 1.200 toneladas del producto “- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso” (NCM 8104.11.00), con vigencia de 365 días. (Directiva CCM N° 69/22).

La delegación de Brasil presentó información adicional (Anexo IX – RESERVADO).

El tema continúa en agenda.

3.17. Pedido de Argentina de reducción arancelaria a 2% para 6.000 toneladas del producto “Poliamida-6,6, sin carga” (NCM 3908.10.26), con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Poliamida 6.6, en las formas previstas en la Nota 6 b) del Capítulo 39, con antioxidante en forma de Ioduro de Potasio (KI) o Bromuro de Potasio (KBr). (Renovación de la Directiva CCM N° 152/22 con vigencia hasta el día 12/05/24).

El tema continúa en agenda.

3.18. Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 416 frascos de “Los demás” (NCM 3004.90.19) con vigencia de 365 días.

Nota referencial: Elosulfasa Alfa, solución para perfusión. (Renovación de la Directiva CCM N° 25/23)

Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

3.19. Pedido de Paraguay de reducción arancelaria al 0% para 96 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.19) con vigencia de 365 días.

**Nota referencial: Cerliponasa alfa, solución para perfusión. (Renovación de la Directiva CCM N° 43/23)**

Las delegaciones de Argentina y Brasil se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

#### **Pedido de Revisión**

**3.20. Pedido de Uruguay de reducción arancelaria a 0% para 1.370 unidades del producto “Los demás” (NCM 3004.90.69), con vigencia de 365 días. Nota referencial: Medicamento para las vías respiratorias (Elexacaftor, tezacaftor y ivacaftor). (Revisión de la Directiva CCM N° 100/23)**

La delegación de Argentina aprobó el pedido.

La CCM aprobó la Directiva N° 37/24 (**Anexo IV**).

#### **4. INFORMATIZACIÓN DE PROCESOS**

##### **4.1. Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de abastecimiento**

La CCM consideró con preocupación la ausencia de reuniones de puntos focales, así como la falta de avances sustanciales en el desarrollo del Módulo de Informatización del Proceso de Solicitud y Seguimiento de Pedidos de medidas de abastecimiento (Resolución GMC N° 49/19) del Sistema de Información MERCOSUR (SIM). Sin perjuicio de ello, la SM/STIC realizó una presentación de la herramienta.

La CCM reiteró a la SM el carácter prioritario para culminar el desarrollo del mencionado Módulo. Asimismo, la CCM instruyó a la SM/STIC la presentación en la próxima reunión de puntos focales de un cronograma que contenga las cuestiones pendientes y los plazos para su implementación.

La PPTP convocará la próxima reunión de puntos focales del Módulo de Informatización de Procesos para el martes 23 de abril de 2024, por sistema de videoconferencia.

El tema continúa en la agenda.

#### **5. OTROS**

##### **5.1. Incorporación de normas MERCOSUR**

La CCM recibió de la SM la lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido (**Anexo X – RESERVADO – MERCOSUR/LXXV**

CCM/DT N° 21/05 Rev. 124), la cual contiene los ajustes solicitados en la CLXXV Reunión Ordinaria de la CCM.

#### **5.2. Intercambio de Datos Estadísticos y Notificaciones a la Secretaría del MERCOSUR (SM)**

La delegación de Paraguay presentó la composición de las listas de los regímenes de LNE, BIT y BK correspondiente al segundo semestre de 2023 (**Anexo XI - RESERVADO - MERCOSUR/ CCII CCM /DI N° 04/24**).

La delegación de Uruguay presentó la LNE al 31 de enero de 2024 (**Anexo XII - MERCOSUR/ CCII CCM /DI N° 05/24**).

#### **5.3. Decisión CMC N° 08/22 “Arancel Externo Común” – Actualización de listados (párrafo 3, Artículo 2)**

La delegación de Argentina, por Nota DNMEC N° 61/2024 del 04/04/2024, remitió la lista correspondiente al Anexo II.

La delegación de Uruguay, por Nota DGIM N° 034/2024 del 16/04/24, remitió la lista correspondiente al Anexo V.

El tema continúa en agenda.

#### **5.4. Eliminación de restricciones al comercio intrazona**

En cumplimiento de lo acordado en la CCI Reunión Ordinaria de la CCM, la PPTP convocó a una reunión, por videoconferencia, para tratar el proyecto de Directiva presentado por la delegación de Argentina para la creación de un Comité *Ad Hoc* para la identificación y eliminación de medidas que afectan al comercio intrazona.

La CCM, como resultado de la consideración del texto, aprobó la Directiva CCM N° 40/24 “Comité Ad Hoc sobre Medidas que Afectan al Comercio Intrazona” (**Anexo IV**).

Asimismo, el Formulario para la presentación de medidas a que refiere la citada Directiva consta como **Anexo XIII - MERCOSUR/ CCII CCM /DT N° 01/24**.

Las delegaciones se comprometieron a remitir los datos de las coordinaciones del CAH-MACI a más tardar el 30 de abril de 2024. La PPTP convocará la primera reunión del foro durante el mes de mayo.

#### **5.5. Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el Estado de Situación del Nivel de Integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR**

En cumplimiento con lo acordado en oportunidad de la CCI reunión ordinaria, se realizaron, por convocatoria de la PPTP, reuniones el día 22 de marzo y el 4 de abril del corriente, por videoconferencia, a efectos de avanzar en la creación

de un Comité Ad Hoc con el objetivo de abordar las dificultades identificadas en el Informe Especial a la CCM relativo al Estudio Técnico sobre el estado y situación del nivel de integración de las Áreas de Control Integrado del MERCOSUR.

La CCM, como resultado de la consideración del texto, aprobó la Directiva CCM N° 41/24 "Comité Ad Hoc sobre las Áreas de Control Integrado" (**Anexo IV**)

Las delegaciones se comprometieron a remitir los datos de las coordinaciones del CAH-ACI a más tardar el 30 de abril de 2024. La PPTP convocará la primera reunión del foro durante el mes de mayo.

#### **5.6. Dictamen Técnico por Descalificación de Criterio de Origen (Ref. Consulta 03/23) de conformidad con la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR"**

La delegación de Argentina solicitó la inclusión del tema en la agenda a efectos de consultar a la delegación de Brasil respecto del estado de situación del cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Dictamen del experto, aceptado por la CCM en su CC Reunión Ordinaria (Acta CCM N° 09/23), de conformidad con el plazo de treinta (30) días dispuesto en el Artículo 48 de la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR".

La delegación de Brasil manifestó que se encuentran en consultas internas.

El tema continúa en agenda.

#### **5.7. Instrucciones a la SM**

Las Instrucciones a la SM constan en los ítems 1.4.2; 1.6.1; 1.7.1 y 4.1.

### **PRÓXIMA REUNIÓN**

La próxima reunión ordinaria de la CCM será realizada los días 16 y 17 de mayo de 2024.

### **LISTA DE ANEXOS:**

Los Anexos que forman parte de la presente acta son los siguientes:

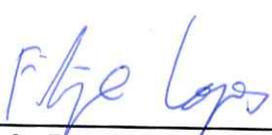
<b>Anexo I</b>	Lista de participantes
<b>Anexo II</b>	Agenda
<b>Anexo III</b>	Resumen del acta
<b>Anexo IV</b>	Directivas aprobadas y proyecto de Resolución
<b>Anexo V</b>	Nueva Consulta – no fueron presentadas
<b>Anexo VI</b>	Consultas en Plenario Consulta 08/22 - Nota Técnica Argentina – <b>RESERVADO</b>
<b>Anexo VII</b>	<b>RESERVADO</b> - Formulario básico actualizado – Argentina

<b>Anexo VIII</b>	<b>RESERVADO</b> - Producción nacional - Argentina
<b>Anexo IX</b>	<b>RESERVADO</b> - Información adicional - Brasil
<b>Anexo X</b>	<b>RESERVADO</b> - lista actualizada de las normas con plazo de incorporación vencido - MERCOSUR/LXXV CCM/DT N° 21/05 Rev. 124 - SM
<b>Anexo XI</b>	<b>RESERVADO</b> – Composición Listas regímenes de LNE, BIT y BK - segundo semestre de 2023 - MERCOSUR/ CCII CCM /DI N° 04/24.
<b>Anexo XII</b>	LNE- 31 de enero de 2024 - MERCOSUR/ CCII CCM /DI N° 05/24.
<b>Anexo XIII</b>	Formulario - Directiva CCM N° 40/24 "Comité Ad Hoc sobre Medidas que Afectan al Comercio Intrazona" - MERCOSUR/ CCII CCM /DT N° 01/24.




---

**Por la Delegación de Argentina**  
Roxana Sánchez




---

**Por la Delegación de Brasil**  
Filipe Abbott Galvão Sobreira Lopes




---

**Por la Delegación de Paraguay**  
Diana Prantte Segovia




---

**Por la Delegación de Uruguay**  
Martín Pagani




---

**Por la Delegación de Bolivia**  
Jenny Encinas